



SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA AGROPECUARIA

# LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO ACADÉMICO A NIVEL PLANTEL, ESTATAL Y NACIONAL

OCTUBRE DE 2016

## Contenido

PRESENTACIÓN.....	3
I. MARCO LEGAL.....	5
II. DISPOSICIONES GENERALES.....	8
III. PROPÓSITOS DEL CONSEJO TÉCNICO ACADÉMICO POR NIVEL .....	10
3.2. Estatal .....	11
3.3. Plantel .....	11
IV. FUNCIONES BÁSICAS DEL CONSEJO TÉCNICO ACADÉMICO NACIONAL.....	13
V. FUNCIONES BÁSICAS DEL CONSEJO TÉCNICO ACADÉMICO DE ESTATAL.....	13
VI. FUNCIONES BÁSICAS DEL CONSEJO TÉCNICO ACADÉMICO DE PLANTEL .....	15
VII. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO ACADÉMICO.....	11
7.1. Asamblea General .....	11
7.2. Mesa Directiva .....	11
7.3. Comisiones Académicas y/o Grupos de Trabajo.....	12
7.4. Funciones de las comisiones .....	13
VIII. LINEAMIENTOS OPERATIVOS DEL CONSEJO TÉCNICO ACADÉMICO	
14	
8.1. Integración de la Mesa Directiva y responsabilidades.....	14
8.2. Requisitos para ocupar los puestos de la Mesa Directiva .....	14
8.3. Procedimiento para la elección de los miembros de la Mesa Directiva .....	16
8.4. Nombramientos.....	16
8.5. Reuniones de Consejo Técnico Académico .....	16
8.6. Asistencia a las Reuniones del Consejo Técnico Académico .....	17

8.7. Acuerdos y votaciones.....	18
IX. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO TÉCNICO ACADÉMICO.....	19
X. TRANSITORIOS.....	19
XI. ANEXOS.....	20

## PRESENTACIÓN

La Ley del Servicio Profesional Docente establece en el Artículo 15 el impulso de la evaluación interna como una actividad permanente, de carácter formativo y tendiente al mejoramiento de la práctica profesional de los docentes y al avance continuo de la Escuela; y en el artículo 16 de la misma Ley, se indica que corresponde a las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados (Fracción II): Organizar en cada Escuela los espacios físicos y de tiempo para intercambiar experiencias, compartir proyectos, problemas y soluciones con la comunidad de docentes y el trabajo en conjunto entre las escuelas de cada zona escolar, que permita la disponibilidad presupuestal; así como aportar los apoyos que sean necesarios para su debido cumplimiento.

El reglamento interior de la SEP por su parte, establece en el artículo 24 como atribución de la DGETA, el promover la creación de redes de intercambio y cooperación académica entre las instituciones de la educación a que se refiere este artículo y las que imparten niveles equivalentes, así como las de educación superior, a fin de articular sus respectivos currículos, dentro de un esquema de calidad; El Programa Sectorial de Educación 2013-2018, particularmente en el objetivo 6 indica que se deberá: “fomentar una gestión escolar e institucional que fortalezca la participación de los centros escolares en la toma de decisiones, corresponsabilice a los diferentes actores sociales y educativos y promueva la seguridad de alumnos y profesores”.

Para atender los mandatos referidos, se toma en cuenta que el ámbito educativo se conforma y determina por un sinnúmero de factores y variables; precisa entre otras cosas de políticas, estrategias, objetivos y metas; de investigadores, académicos, productores, industriales, empleadores, medios de comunicación, autoridades, sociedad en general y estudiantes en particular, y requiere por ello, que éste sea pensado y estructurado por todos estos actores, de manera que sea atractivo, eficaz, eficiente, pertinente, de calidad y de amplia cobertura, para alcanzar en consecuencia, los productos esperados.

Para propiciar la evaluación objetiva de los servicios educativos y la planeación participativa en la determinación de acciones de mejora e innovación, la DGETA promueve la integración de Consejos Técnico Académicos a nivel nacional, estatal y de plantel. Por lo anterior, establece los Lineamientos que rigen su integración y funcionamiento. En estos comités participan directivos a nivel central y a nivel estatal, así como directivos y planta docente de cada Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario y Forestal.

De este modo, el Consejo Técnico Académico se constituye en el espacio idóneo para que los docentes y directivos como un órgano colegiado, propongan mejores prácticas del proceso formativo, desde el análisis, interpretación y aplicación del modelo de la educación media superior tecnológica integrado por ocho elementos: estudiantes, docentes, planes y programas, enseñanza aprendizaje, desarrollo institucional, investigación, vinculación,

infraestructura y equipamiento; hasta la implementación, evaluación, ajustes y encuadre, así como evaluaciones posteriores que le confieran actualidad al bachillerato tecnológico.

Estos Lineamientos contemplan un marco legal, disposiciones generales, propósitos del Consejo Técnico Académico Nacional, Estatal y de Plantel, integración del Consejo, funciones y obligaciones, responsabilidades de los integrantes del Consejo, así como transitorios, y deberán ser observados sin excepción por todos los integrantes de la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria en el País.

## I. MARCO LEGAL

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos: 3°.24° 31° 73° y 123, (Diario Oficial de la Federación del 5 de febrero de 1917. Última reforma 11 de febrero de 2014).
2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. (Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 1976. Última Reforma 11 de agosto de 2014).
3. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los servidores Públicos. (Diario Oficial de la Federación del 13 de marzo de 2002. (Última reforma 14 de julio de 2014).
4. Ley General de Educación, Última Reforma (Diario Oficial de la Federación. Última Reforma 11 de septiembre de 2013).
5. Ley General del Servicio Profesional Docente (Diario Oficial de la Federación del 11 de septiembre de 2013).
6. Acuerdo Secretarial 442, por el que se establece el Sistema Nacional de Bachillerato en un marco de diversidad. (Diario Oficial de la Federación del 26 de septiembre de 2008).
7. Acuerdo Secretarial 444, por el que se establecen las competencias que constituyen el marco curricular común del Sistema Nacional de Bachillerato. (Diario Oficial de la Federación del 21 de octubre 2008).
8. Acuerdo Secretarial 445, por el que se conceptualizan y definen por la Educación media Superior las opciones educativas en las diferentes modalidades. (Diario Oficial de la Federación del 21 de octubre de 2008).
9. Acuerdo Secretarial 447 por el que se establecen las competencias docentes para quienes imparten Educación Media Superior en la modalidad escolarizada. (Diario Oficial de la Federación del 29 de octubre de 2008),
10. Acuerdo Secretarial 478, por el que se emiten las reglas de operación del programa de infraestructura para la Educación Media Superior. (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2008).
11. Acuerdo Secretarial 480, por el que se establecen los lineamientos para el ingreso de instituciones Educativas al Sistema Nacional de Bachillerato, (Diario Oficial de la Federación, del 23 de enero de 2009).

12. Acuerdo Secretarial 484, por el que se establecen las bases para la creación y funcionamiento del comité directivo del sistema Nacional de Bachillerato. (Diario Oficial de la Federación del 19 de marzo de 2009).
13. Acuerdo Secretarial 486. Por el que se establecen las competencias disciplinarias extendidas del Bachillerato general, (Diario Oficial de la Federación del 30 de abril de 2009).
14. Acuerdo Secretarial 488, por el que se modifican los diversos números 442,444 y 447 por los que se establecen: el Sistema Nacional de Bachillerato en un marco de diversidad, las competencias que constituyen el marco Curricular Común del Sistema Nacional de Bachillerato, así como las competencias Docentes para quienes impartan Educación Media en la modalidad escolarizada, respectivamente, (Diario Oficial de la Federación del 23 de junio de 2009).
15. Acuerdo número 653 por el que se establece el Plan de Estudios del Bachillerato Tecnológico. (Diario Oficial de la Federación del 4 de septiembre de 2012)
16. Acuerdo número 656 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo número 444 por el que se establecen las competencias que constituyen el marco curricular común del Sistema.
17. Nacional de Bachillerato, y se adiciona el diverso número 486 por el que se establecen las competencias disciplinares extendidas del bachillerato general. (Diario Oficial de la Federación del 20 de noviembre de 2012).
18. Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, (Diario Oficial de la Federación del 18 de junio de 1999, Última Reforma Lunes 8 de febrero de 2016).
19. Manual General de Organización de La Secretaría de Educación Pública. (Diario Oficial de la Federación del 16 de diciembre de 1994, Última Reforma 30 de noviembre de 2012).
20. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.
21. Decreto por el que se aprueba el programa Sectorial de Educación 2013 -2018. (Diario Oficial de la Federación del 13 de diciembre de 2013).
22. Manual de Organización de la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (10 de septiembre de 2012).
23. Manual de Organización del Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario y Forestal tipo A y tipo B (octubre de 2009).

24. Perfil, parámetros e indicadores para docentes y técnicos docentes en educación media superior.
25. Manual de Normas para el Análisis y Seguimiento de los Documentos de Certificación y Resolución de Equivalencias de Estudios. Marzo de 2008.
26. Lineamientos Académicos de la Modalidad Mixta Opción Educativa Auto-planeada del Bachillerato Tecnológico. CoSDAC. 2014.
27. Normas de Control Escolar Aplicables a los Planteles Oficiales de Educación Media Superior Dependientes Directamente de la Secretaria de Educación Pública, (29 de mayo de 2012),
28. Normas Generales (abril, 2010) y Específicas del Sistema Nacional del Bachillerato (2010- 2011) y del Instructivo de Llenado de Documentos de Certificación para el Bachillerato (Ciclo Escolar 2012-2013).
29. Elementos básicos para el Trabajo colegiado en la Educación Media Superior. SEMS. 2015.
30. Mecanismos de Participación, Responsabilidad y Compromiso de los Docentes ante la Academia en la Educación Media Superior. SEMS. 2015.
31. Desarrollo de mecanismos para el trabajo colaborativo. SEMS. 2015.



## II. DISPOSICIONES GENERALES

1. Estos lineamientos son de observancia obligatoria para la Dirección General, Subdirecciones de Coordinación de Enlace Operativo de la DGETA en las entidades federativas, y, Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuario y Forestal responsables de ofrecer el Servicio Educativo.
2. A Nivel Nacional, en cada Entidad y plantel se deberá integrar el Consejo Técnico Académico.
3. La conformación y funcionamiento del Consejo Técnico Académico estará sujeta a las disposiciones de estos lineamientos.
4. Para efectos de estos lineamientos se entenderá por:
  - Consejo Técnico Académico Nacional, al órgano colegiado interdisciplinario de carácter consultivo y propositivo, integrado por los Presidentes de Consejos Técnico Académico Estatales y los coordinadores de las diferentes áreas de conocimiento elegidos a nivel nacional, que asesorará la toma de decisiones técnico académicas de la Dirección General.
  - Consejo Técnico Académico Estatal, al órgano colegiado interdisciplinario de carácter consultivo y propositivo, integrado por los Presidentes de Consejos Técnico Académico de los planteles y los coordinadores de las diferentes áreas de conocimiento elegidos a nivel estatal, que asesorará la toma de decisiones técnico académicas del Plantel y del Estado.
  - Consejo Técnico Académico del Plantel, al órgano colegiado interdisciplinario de carácter consultivo y propositivo, integrado por el personal docente, técnico docente y personal directivo de los planteles, que asesorará la toma de decisiones técnico académicas del Plantel.
5. Los Consejos Técnico Académicos se integrarán obligadamente con personal docente, técnico docente y directivo de los planteles.
6. En el seno de los consejos, tanto de los Planteles, como de los Estados y el Nacional, se deberán abordar asuntos relativos a los componentes educativos: estudiantes, docentes, proceso de enseñanza-aprendizaje, planes y programas, desarrollo institucional, investigación, infraestructura y equipamiento, y, vinculación; así como su impacto en el desempeño del plantel, para fortalecer la gestión escolar, orientar el desarrollo profesional docente, planificar la enseñanza y en general elevar la calidad de los servicios educativos que se ofrecen.
7. Los Consejos Técnico Académicos, tendrán injerencia propositiva en los aspectos administrativos o laborales que contribuyan de manera directa a elevar la calidad del proceso de enseñanza aprendizaje.
8. Por ningún motivo los días programados para las sesiones del Consejo Técnico Académico se usarán para llevar a cabo actividades sociales, cívicas, festivas o cualquier otra acción que no esté indicada en los presentes lineamientos y que no se autorice por el Auxiliar del Área Académica Estatal en la Entidad.

9. Las sesiones del Consejo Técnico Académico deben estructurarse y organizarse en cada nivel al menos:
- Nivel Nacional: Una reunión previa al inicio del ciclo escolar y una en julio a fin de evaluar los proyectos y acciones emprendidas.
  - Nivel Estatal: Al inicio del ciclo escolar (planeación), en el receso intersemestral (seguimiento), y al término del ciclo escolar (Evaluación).
  - Nivel Plantel: Conforme al calendario de actividades selectivas establecido por la Dirección General
10. Las actividades que se desarrollarán en cada sesión del Consejo Técnico Académico en sus distintos niveles deberán programarse en función de las áreas de oportunidad para la mejora educativa detectadas a partir del contexto específico de cada uno de planteles, estados y a nivel nacional en su conjunto.

### III. PROPÓSITOS DEL CONSEJO TÉCNICO ACADÉMICO POR NIVEL

#### 3.1 Nacional

1. Constituirse cómo el espacio académico de presentación, análisis y reflexión de experiencias docentes e innovaciones educativas, científicas y tecnológicas, que contribuyan a mejorar la Educación Tecnológica Agropecuaria Nacional.
2. Analizar el logro de las Competencias Genéricas y disciplinares determinadas para la Educación Media Superior, así como las profesionales, en cada uno de los planteles, a fin de que sean eje central en la definición de proyectos y actividades a impulsar a nivel nacional.
3. Proponer estrategias que aseguren el desarrollo del perfil de egreso del bachillerato tecnológico agropecuario y forestal a nivel nacional, a fin de que sean eje central en la definición de proyectos y actividades a impulsar desde la Dirección General.
4. Promover el trabajo colegiado en los diferentes niveles (Nacional, Estatal y Plantel) apegados a la normatividad vigente.
5. Proponer la actualización e innovación de los procesos de enseñanza-aprendizaje, los planes y programas de estudio, de formación, actualización y profesionalización permanente de los docentes en el marco del Modelo Educativo Vigente.
6. Reforzar acciones que favorezcan la integración de las actividades de docencia e investigación.
7. Establecer estrategias y acciones que coadyuven al logro de las metas académicas nacionales.
8. Proponer y validar programas y proyectos de formación continua del personal docente y directivo.
9. Fortalecer la gestión del proceso de enseñanza – aprendizaje.
10. Participar en la aplicación de las normas de servicios escolares, en aspectos de evaluación y acreditación de una asignatura, submódulo o módulo.
11. Integrar las siguientes comisiones y grupos de trabajo académico para fortalecer el trabajo colegiado en:
  - Las áreas del conocimiento: matemáticas, ciencias experimentales, humanidades y ciencias sociales, comunicación.
  - Componente profesional: en cada carrera que se oferta.
  - Sistema Auto-planeado.
12. Proponer a la Dirección General las modificaciones a los programas y proyectos nacionales que permitan mejorar su operación e impacto.
13. Proponer líneas de intervención para elevar la calidad de los servicios educativos, que deberán impulsarse desde el nivel central.

### **3.2. Estatal**

1. Constituirse cómo el espacio académico de presentación, análisis y reflexión de experiencias docentes e innovaciones educativas, científicas y tecnológicas, que contribuyan a mejorar la Educación Tecnológica Agropecuaria en cada Entidad.
2. Analizar el logro de las Competencias Genéricas y disciplinares del Marco Curricular Común, así como las profesionales, en cada uno de los planteles, a fin de que sean eje central en la definición de proyectos y actividades a impulsar en el Estado.
3. Integrar Comisiones Académicas en cada una de las áreas del conocimiento: matemáticas, ciencias experimentales, humanidades y ciencias sociales, comunicación, componente profesional, y Sistema Auto-planeado, a fin de realizar análisis y proponer proyectos o acciones específicas, orientadas a mejorar el desempeño de los docentes y estudiantes.
4. Diseñar mecanismos que permitan evaluar permanentemente la gestión escolar en los planteles que coordinan e identificar las áreas de mejora educativa para su atención de acuerdo al contexto.
5. Identificar y fortalecer las acciones que mejoren la calidad del proceso de formación, en los planteles de Educación Tecnológica Agropecuaria, a través de la propuesta de formas y mecanismos, que permitan elevar y mejorar permanentemente la calidad académica, la pertinencia, la cobertura y la eficiencia del servicio educativo que brindan.
6. Establecer metas para los logros académicos del alumnado, del desempeño docente y directivo; así como los planes y acciones para alcanzarlas, verificando de forma continua su cumplimiento.
7. Fomentar el desarrollo profesional de los docentes y directivos, en función al modelo educativo vigente y a las necesidades de los planteles.
8. Retroalimentar a la Dirección General respecto a los programas y proyectos nacionales que solicita operar, así como proponer las modificaciones que permitan mejorar su impacto y desempeño.
9. Proponer líneas de intervención para elevar la calidad de los servicios educativos, que deberán impulsarse desde el nivel central para la Entidad que realiza la propuesta.

### **3.3. Plantel**

1. Constituirse cómo espacios académicos de análisis y reflexión de la gestión educativa en el plantel a fin de orientar la toma de decisiones directivas en el ámbito académico, que contribuyan a mejorar el desempeño del plantel.
2. Analizar los indicadores de desempeño docente y los indicadores de logro académico de los estudiantes para el planteamiento de estrategias de intervención que permitan mejorarlos.

3. Verificar el nivel de logro de las competencias genéricas en los estudiantes, a fin de que sean eje central en la definición de proyectos y actividades a desarrollar en el plantel, induciendo con ello, la convergencia de la gestión escolar en el logro del perfil del egresado.
4. Integrar Comisiones Académicas en cada una de las áreas del conocimiento<sup>1</sup>: matemáticas, ciencias experimentales, humanidades y ciencias sociales, comunicación, componente profesional, y Sistema Auto-planeado (para los planteles que cuenten con la autorización de operar esta modalidad), a fin de realizar análisis y proponer proyectos o acciones específicas, orientadas a mejorar el desempeño de los docentes y estudiantes.
5. Identificar y fortalecer las acciones que mejoren la calidad del proceso de formación, en los planteles de Educación Tecnológica Agropecuaria, a través de la propuesta de formas y mecanismos, que permitan elevar y mejorar permanentemente la calidad académica, la pertinencia, la cobertura y la eficiencia del servicio educativo que brindan.
6. Brindar acompañamiento y tutoría al docente y técnico docente a través de pares académicos.
7. Analizar y evaluar el impacto de los proyectos o acciones emprendidas a fin de identificar las áreas de mejora.
8. Establecer metas para los logros académicos del alumnado, del desempeño docente y directivo; así como los planes y acciones para alcanzarlas, verificando de forma continua su cumplimiento.
9. Fomentar el desarrollo profesional de los profesores y directivos, en función del modelo educativo vigente y de las necesidades del plantel.
10. Proponer proyectos de infraestructura académica a la dirección del plantel con objeto de que realicen las gestiones pertinentes para su obtención.
11. Proponer líneas de intervención para elevar la calidad de los servicios educativos, que deberán impulsarse desde el nivel del plantel.

---

<sup>1</sup> Cuando la cantidad de docentes no permita conformar comisiones por campo de conocimiento, los análisis se desarrollarán con la participación de los grupos colegiados del plantel o en su defecto por todos los integrantes del Consejo Técnico Académico.

#### **IV. FUNCIONES BÁSICAS DEL CONSEJO TÉCNICO ACADÉMICO NACIONAL**

Sin menoscabo de las funciones establecidas en el Manual de Organización de la Dirección General:

1. Revisar los planes y programas de estudio con el propósito de plantear propuestas de adaptación y mejora a la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria.
2. Verificar la pertinencia de la oferta educativa, de los planes y programas de estudios de la DGETA.
3. Participar en los procesos de actualización, permanencia, liquidación o apertura de nuevas carreras que oferta la DGETA.
4. Proponer y establecer las estrategias y acciones a ser integradas en el Plan de Desarrollo Institucional de la DGETA con base en los indicadores académicos (abandono escolar, aprobación y eficiencia terminal) y los resultados de las pruebas estandarizadas.
5. Analizar y evaluar los servicios de apoyo a la educación como orientación vocacional, orientación educativa y tutorías entre otros, para articular y fortalecer las acciones dirigidas a la permanencia del estudiante.
6. Revisar y analizar el desempeño de los docentes por campos de conocimientos y componente profesional para proponer las acciones de capacitación y actualización con base a los resultados de las evaluaciones.
7. Estandarizar estrategias y rutas metodológicas para establecer el registro del desarrollo de competencias genéricas, disciplinares y profesionales.
8. Evaluar el avance de los planteles en el logro de las competencias Genéricas y disciplinares establecidas en el Marco Curricular Común, así como las profesionales, y validar los instrumentos para el registro y seguimiento sistemático de las mismas.
9. Proponer líneas de intervención para evaluar y mejorar la calidad de los servicios educativos en los estados.
10. Coadyuvar en los procesos de acreditación del plantel ante las instancias que para tal fin establezca la Subsecretaría de Educación Media Superior.
11. Fomentar el desarrollo de actividades de investigación aplicada y desarrollo tecnológico desde las asignaturas y componente profesional en coordinación con la instancia responsable de estas tareas.

#### **V. FUNCIONES BÁSICAS DEL CONSEJO TÉCNICO ACADÉMICO DE ESTATAL**

1. Revisar los planes y programas de estudio con el propósito de definir rutas metodológicas que coadyuven a su implementación en los planteles.
2. Analizar los indicadores educativos estatales con objeto de proponer líneas de intervención académica para la mejora de estos indicadores en los planteles.
3. Evaluar el avance de los planteles en el logro de las competencias Genéricas y disciplinares

establecidas en el Marco Curricular Común, así como las profesionales, y validar los instrumentos para el registro y seguimiento sistemático de las mismas.

4. Analizar los resultados de desempeño de los estudiantes en pruebas estandarizadas (PLANEA, PISA, Evaluación al Ingreso) y generar un Plan de Intervención Académico a fin de mejorar los resultados.
5. Definir mecanismos que contribuyan a asegurar en los planteles la pertinencia de la oferta educativa de acuerdo al contexto.
6. Proponer las líneas de formación, actualización y capacitación docente en concordancia con las necesidades que se detecten para la mejor operación de los servicios educativos.
7. Promover proyectos de investigación que coadyuven al estudio y comprensión de fenómenos que inciden en el proceso educativo, así como a la generación de ambientes propicios para el desarrollo de las competencias genéricas, disciplinares y profesionales.
8. Validar la correcta operación de los servicios de apoyo al estudiante para favorecer el tránsito exitoso de los alumnos en el bachillerato tecnológico.

## VI. FUNCIONES BÁSICAS DEL CONSEJO TÉCNICO ACADÉMICO DE PLANTEL

Sin menoscabo de las establecidas en el Manual de Organización del plantel (Anexo 1), desarrollarán las siguientes:

1. Revisión de los planes y programas que oferta el plantel a fin de adaptarlos al contexto, sugerir la permanencia, modificaciones o liquidación de carreras técnicas.
9. Análisis de los Indicadores Educativos (deserción escolar, reprobación, eficiencia terminal) y resultados de desempeño de los estudiantes en pruebas estandarizadas (PLANEA, PISA, Evaluación al Ingreso) para generar un Plan de Intervención Académico a fin de mejorar los resultados.
2. Análisis y evaluación de servicios como orientación vocacional, orientación educativa y tutorías entre otros.
3. Revisión, análisis y retroalimentación del desempeño de los docentes con base en los resultados de la evaluación normativa por campos de conocimiento, asignaturas y módulos profesionales).
4. Impulsar y verificar el proceso de tutoría a los docentes de nuevo ingreso y a quienes lo requieran en coordinación con el ATP.
5. Seguimiento y atención de los indicadores de logro académico de los estudiantes por asignatura/módulo,
6. Fortalecer los mecanismos de evaluación del aprendizaje y del desarrollo de competencias.
7. Implementar estrategias para el acompañamiento de los estudiantes y el impulso de su trayectoria educativa.
8. Impulsar la elaboración multidisciplinaria de las estrategias didácticas a partir de las competencias genéricas que deben impulsarse en mayor medida desde cada asignatura del área básica o propedéutica, articulando las competencias disciplinares e identificando los conceptos básicos y fundamentales que deberán incluirse para lograr que el estudiante cubra el perfil de egreso acorde al Marco Curricular Común.
9. Fortalecer los mecanismos de evaluación del aprendizaje y del desarrollo de competencias



## VII. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO ACADÉMICO

De manera general y en todos sus niveles de organización, el Consejo Técnico Académico del Subsistema Tecnológico Agropecuario tendrá la estructura siguiente:

- a) Asamblea General
- b) Mesa Directiva
- c) Comisiones Académicas y/o Grupos de Trabajo

### 7.1. Asamblea General

Se considera el órgano central para la toma de decisiones en sus diferentes niveles (nacional, estatal y plantel), y se integra de acuerdo al nivel de la siguiente manera:

- Nacional: Presidentes estatales, coordinadores de comisiones académicas nacionales por campo de conocimiento y componentes profesionales, así como en su caso sistema auto planeado y el representante de la dirección general.
- Estatal: Conjunto de presidentes de plantel, coordinadores de comisiones académicas de plantel por campo de conocimiento y componentes profesionales de las carreras ofertadas, sistema auto planeado en su caso, subdirectores técnicos (académicos) y directores de plantel.
- Plantel: docentes, técnicos docentes y directivos.

En el seno de la Asamblea se realizará la designación de la mesa directiva.

### 7.2. Mesa Directiva

1. Considera los siguientes puestos:
  - a) Presidente de Consejo Técnico Académico
  - b) Secretario de Actas
  - c) Primer Vocal
  - d) Segundo Vocal
2. Las funciones generales que deberán cumplir los integrantes de la Mesa Directiva son:
  - a) Presidente del Consejo Técnico Académico  
Convocar, presidir, vigilar y evaluar las reuniones y acuerdos del colegiado docente.
  - b) Secretario.  
Auxiliar al presidente en sus tareas, además de registrar la asistencia, redactar y someter a consideración las actas y acuerdos, así como mantener actualizado el archivo del colegiado docente.
  - c) Primer Vocal

- Suplir en ausencia al Presidente del Consejo Técnico Académico
- d) Segundo Vocal  
Suplir en ausencia al Secretario de Actas
- e) Coordinadores de las Comisiones Académicas. Coordinar los trabajos dentro de los campos de conocimiento de acuerdo a las funciones que se establecen para esta figura.

### 7.3. Comisiones Académicas y/o Grupos de Trabajo

Las funciones generales que deberán cumplir las Comisiones Académicas, así como los Grupos de Trabajo que el Consejo determine varían de acuerdo con el propósito para el cual se establezcan.

Tal es el caso de las Comisiones por Campo Disciplinar.

1. Las comisiones estarán integradas en los diferentes niveles de la siguiente manera:
  - Nacional: Los coordinadores estatales de Campo Disciplinar quienes designarán por mayoría simple al coordinador nacional de la comisión académica.
  - Estatal: Los coordinadores de plantel de Campo Disciplinar, quienes designarán por mayoría simple al coordinador estatal de la comisión académica.
  - Plantel: Los docentes que imparten las asignaturas del campo disciplinar o profesional, sistema auto planeado quienes designarán por mayoría simple al coordinador de plantel para la comisión académica
2. Las comisiones que deberán integrarse son:
  - **Comisión Académica de Matemáticas:** Algebra, aritmética, cálculo, trigonometría y estadística.
  - **Comisión Académica de Ciencias Experimentales:** Física, química, biología y ecología.
  - **Comisión Académica de Ciencias Sociales:** Historia, derecho, sociología, política, antropología, economía y administración, Ciencia, Tecnología, Sociedad y Valores.
  - **Comisión Académica de Humanidades:** Literatura, filosofía, ética, lógica y estética.
  - **Comisión Académica de Comunicación:** Lectura y expresión oral y escrita, taller de lectura y redacción, lengua adicional al español y tecnologías de la información y la comunicación.
  - **Comisión Académica del Sistema Auto-planeado de Educación Tecnológica Agropecuaria**
  - **Comisión Académica de Componente Profesional:** según las demandas y posibilidades de cada plantel.

- **Comisión Académica de Actividades Co curriculares<sup>2</sup>:** Marco Común Agropecuario, Tutorías, Orientación Educativa, Habilidades Socioemocionales entre otras.
3. Las comisiones también podrán ser integradas por semestres después del análisis por campo disciplinar, a fin de propiciar la transversalidad del curriculum planificando de manera articulada las estrategias didácticas.

#### **7.4. Funciones de las comisiones**

1. Analizar y contextualizar los contenidos de las asignaturas que integran cada Campo, así como de los módulos de formación profesional, y evaluar los resultados el desempeño de los estudiantes en estas.
2. Establecer las estrategias didácticas que permitan desarrollar las competencias disciplinares, genéricas y profesionales establecidas con los programas de estudio, a fin de garantizar su óptimo desarrollo.
3. Sugerir acciones orientadas a resolver los problemas de reprobación asociadas a las asignaturas del campo disciplinar, que integren en su atención, a los directivos, docentes, estudiantes y padres de familia preferentemente.
4. Analizar las solicitudes de convalidación, revalidación o equivalencia de estudios que proponga el director del plantel desde la perspectiva del campo disciplinar o componente profesional, según corresponda y dictaminarlas.
5. Todas aquellas que la comisión estime necesarias o sean indicadas por el presidente del Consejo Técnico Académico, que tengan como objetivo eficientar y elevar la calidad de los servicios educativos.
6. Al término de cada reunión de Consejo Técnico Académico, el coordinador de la comisión elaborará el reporte correspondiente, mismo que entregará al secretario de actas para la elaboración del acta general.

---

<sup>2</sup> Se consideran actividad co curricular aquella que cuenta con un programa de trabajo estructurado para el logro de propósitos formativos concretos vinculados a competencias disciplinares, profesionales y genéricas.

## VIII. LINEAMIENTOS OPERATIVOS DEL CONSEJO TÉCNICO ACADÉMICO

### 8.1. Integración de la Mesa Directiva y responsabilidades

1. Cada Consejo Técnico Académico sea Nacional, Estatal o de plantel tendrá un presidente, quien durará en el cargo tres años, Podrá reelegirse un periodo más si la asamblea general del cuerpo colegiado lo demanda.
  - Los miembros de la mesa directiva a nivel plantel serán considerados con carga horaria, a nivel de estructura con 5 horas/semana/mes como máximo.
  - Los miembros de la mesa directiva a nivel estatal serán considerados con carga horaria, a nivel de estructura con 10 horas/semana/mes como máximo.
  - Los miembros de la mesa directiva a nivel nacional serán considerados con carga horaria, a nivel de estructura con 10 horas/semana/mes como mínimo.
2. El Secretario de Actas y Vocales pueden ser reelectos y/o propuestos para ocupar cualquier otro cargo.
3. Los coordinadores de comisiones académicas y grupos de trabajo, pueden ser reelectos si las necesidades así lo requieren.
4. Al término del periodo deberá realizarse una entrega formal de la documentación e informe de actividades desarrolladas en la gestión de la mesa directiva saliente.
5. La Integración y (o) renovaciones de C.T.A a nivel plantel. Se deberá realizar al inicio del ciclo escolar (Agosto).
6. La Integración y (o) renovaciones de C.T.A a nivel Estatal. Se deberá realizar en el mes de septiembre
7. La Integración y (o) renovaciones de C.T.A a nivel nacional. Se deberá realizar en el trimestre octubre- Diciembre
8. La mesa directiva podrá ser renovada aun cuando el plazo de permanencia no haya vencido cuando:
  - Alguno de los integrantes se separe del servicio por jubilación o incapacidad médica permanente.
  - Ascender a un puesto directivo.
  - Otras causas que impidan el desarrollo de las funciones de forma permanente, mismas que deberán ser notificadas a la Dirección General para el Cambio de Mesa Directiva.

### 8.2. Requisitos para ocupar los puestos de la Mesa Directiva

1. Contar con capacidad de liderazgo, negociación y trabajo en equipo.
- a. **Presidente del consejo técnico académico.**
  1. No ostentar un puesto directivo en el caso de planteles con más de 16 docentes (director ó subdirector).
  2. Poseer título y cédula profesional a nivel licenciatura como mínimo (acreditar contar con tres años de titulación al menos).
  3. Contar con el Certificado en competencias docentes CERTIDEMS o ECODEMS.

4. Contar con al menos 5 años de servicio en el subsistema.
5. Contar con conocimientos en el modelo educativo y estructura curricular vigente, así como del marco normativo establecido para la Educación Media Superior. (Anexar al acta de constitución del comité como mínimo 2 documentos que acrediten este aspecto).
6. Haber atendido con eficiencia las comisiones asignadas, así como demostrar actitud proactiva en las reuniones de consejo técnico del nivel que corresponda, el año anterior a las elecciones
7. Contar con habilidades de comunicación asertiva, liderazgo, negociación y trabajo en equipo

#### **Secretario del consejo técnico académico**

1. Contar con el Certificado en competencias docentes CERTIDEMS o ECODEMS o haber acreditado PROFORDEMS ( diplomado o especialidad)
2. Poseer título y cédula profesional a nivel licenciatura como mínimo
3. Contar con al menos 3 años de servicio en el subsistema.
4. Contar con conocimientos en el modelo educativo y estructura curricular vigente, así como del marco normativo establecido.
5. Poseer habilidades de comunicación asertiva, síntesis de idea y redacción avanzada.

#### **Primer Vocal**

1. Contar con el Certificado en competencias docentes CERTIDEMS o ECODEMS o haber acreditado PROFORDEMS ( diplomado o especialidad)
2. Poseer título y cédula profesional a nivel licenciatura como mínimo (acreditar contar con tres años de titulación).
3. Contar con al menos 3 años de servicio en el subsistema.
4. Contar con conocimientos en el modelo educativo y estructura curricular vigente, así como del marco normativo establecido
5. Disponibilidad para integrarse a trabajo en equipo.

#### **2o Vocal**

1. Contar con el Certificado en competencias docentes CERTIDEMS o ECODEMS, o haber acreditado PROFORDEMS ( diplomado o especialidad)
2. Poseer título y cédula profesional a nivel licenciatura como mínimo
3. Contar con al menos 2 años de servicio en el subsistema.
4. Contar con conocimientos del modelo educativo y estructura curricular vigente, así como del marco normativo establecido.

### **8.3. Procedimiento para la elección de los miembros de la Mesa Directiva**

1. Para la designación de la mesa directiva del Consejo Técnico Académico Nacional, el Director Técnico convocará a los Presidentes de Consejo Técnico Académico Estatal, coordinadores nacionales de comisión académica y a los Auxiliares del Área Académica Estatal de las Entidades Federativas a una reunión extraordinaria, en donde por voto directo y secreto será electa la mesa directiva.
2. Para la designación de la mesa directiva del Consejo Técnico Académico Estatal, el Auxiliar del Área Académica y el Director del Plantel al cual se encuentre adscrito el Presidente en funciones del C.T.A. Estatal; enviarán la invitación a la sesión marcando copia a la Dirección General, dirigida a los directores de los planteles en la Entidad con atención a los Presidentes de Consejo en el plantel solicitando además la asistencia de coordinadores de comisión académica, en donde por voto directo y secreto será electa la mesa directiva.
3. Para la designación de la mesa directiva del Consejo Técnico Académico del plantel, el Director del plantel convocará a reunión en la cual se analizará y validará la trayectoria de los candidatos a presidir el Consejo y por votación directa y secreta se elegirá el Presidente del Consejo Técnico Académico del Plantel.
4. Los presidentes del Consejo Técnico Académico en todos sus niveles serán separados de sus cargos cuando dejen de asistir a tres reuniones de Consejo consecutivas o a cinco no consecutivas, sin causa justificada.

### **8.4. Nombramientos**

1. Mesa Directiva Nacional: los nombramientos serán firmados por el Director General o el Director Técnico.
2. Mesa Directiva Estatal: los nombramientos serán establecidos a través del acta de instalación del Consejo Técnico Académico Estatal que deberán firmar todos los directores de los planteles además de quienes participen en la elección. Este documento será la base para la asignación de funciones y horas, por parte de los directores de plantel a los cuales se encuentren adscritos los miembros de la mesa directiva elegidos.
3. Mesa Directiva del Plantel: Los nombramientos serán firmados por el Director de Plantel.

### **8.5. Reuniones de Consejo Técnico Académico**

1. El Presidente del Consejo Técnico Académico Nacional en coordinación con la Dirección Técnica Nacional, tendrá la obligación de convocar a una reunión cada año y a dos reuniones de mesa directiva como mínimo, a fin de intercambiar información en cuanto al desarrollo de las actividades propias del Consejo, y los resultados de las sesiones en los estados.
2. El Presidente del Consejo Técnico Académico Estatal con apoyo del Auxiliar del Área Académica Estatal y del Director de su plantel de adscripción, tendrá la obligación de convocar a una reunión como mínimo cada semestre, a fin de intercambiar información en cuanto al desarrollo de las actividades propias del Consejo, y los resultados de las sesiones en los planteles.
3. El Consejo Técnico Académico del Plantel deberá sesionar:
  - a. Una semana antes del inicio del ciclo escolar
  - b. Al menos una vez al mes, previa programación en el marco del calendario escolar oficial vigente, y de manera extraordinaria, cuando haya asuntos técnico pedagógicos que así lo

ameriten, esto último a consideración del Presidente o a solicitud de la mayoría de los integrantes

1. La primera reunión del Consejo Técnico Académico nacional, será presidida por el Director General de la DGETA o bien, por el Director Técnico quien hará la instalación formal.
2. La primera reunión del Consejo Técnico Académico Estatal, será presidida por el Auxiliar del Área Académica de la Coordinación de Enlace Operativo en el Estado, quien hará la instalación formal.
3. El Director del plantel deberá asistir invariablemente a las reuniones del Consejo Técnico Académico del Plantel, realizando la instalación formal de las mismas. Solo en casos excepcionales (por causas de salud o convocatoria de Dirección General) facultará al Subdirector Académico para representarlo.
4. El Consejo Técnico Académico de plantel sesionará en las instalaciones del plantel, y cuando se requiera hacerlo fuera, deberá ser con la autorización del Director del Plantel.
5. Las sesiones del Consejo Técnico Académico en sus diferentes niveles se llevarán a cabo de acuerdo al siguiente orden:
  - Verificación del quórum
  - Aprobación del orden del día
  - Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior
  - Desahogo de los asuntos programados conforme al orden del día.
  - Asuntos Generales
6. De cada reunión de Consejo se levantará una Acta que contendrá el resumen de los puntos tratados relacionados con el orden del día y de los acuerdos adoptados que se tomen en la misma.
7. El acta deberá ser firmada por los miembros que acudan a la junta, y ser publicada al siguiente día hábil en el espacio que la Dirección del plantel establezca para emitir notificaciones a la comunidad escolar.
8. Las actas junto con los programas de trabajo de cada reunión y listas de asistencia serán conservadas en el archivo del presidente del CTA y de la Subdirección Académica.
9. Las actas serán levantadas por el Secretario de Actas de cada CTA, deberá de entregar una copia al Consejo Técnico Académico Nacional y Estatal según sea el caso. Las actas originales serán conservadas en el plantel por las diferentes autoridades.
10. Al término de cada semestre, se deberá elaborar un informe pormenorizado de los resultados de las reuniones estatales y de plantel, que será enviado a la Dirección General por los medios que esta determine, junto con copia del Acta de la sesión.

## **8.6. Asistencia a las Reuniones del Consejo Técnico Académico**

1. Las reuniones y los acuerdos de los Consejos serán válidas con la asistencia del 80% de sus miembros.
2. En caso de no reunirse el quórum, se convocará por segunda ocasión a la sesión y podrá

celebrarse con los miembros que concurren, estando obligados a asistir, invariablemente, el Presidente, el Secretario y los vocales.

3. El Presidente del Consejo podrá declarar la inexistencia del quórum, una vez transcurridos no menos de quince, ni más de treinta minutos, a partir de la hora convocada.
2. En caso de ausencia del presidente las funciones del presidente serán asumidas por el Primer Vocal.
3. En caso de ausencia del Secretario, sus funciones serán asumidas por el 2º Vocal.
4. Cuando algún miembro del CTA se vea imposibilitado de asistir a alguna de las sesiones convocadas, tendrá la obligación de notificarlo al Presidente.
5. En caso de que un miembro de la mesa directiva no pueda asistir a la sesión convocada, estará obligado a notificarlo a su suplente respectivo y a su superior inmediato al menos un día antes de la reunión.
6. Las ausencias a las sesiones del Consejo Técnico Académico solo podrán ser justificadas cuando se deban a causas extraordinarias que comprometan la salud o integridad física y emocional de los miembros del mismo, o bien, por asignación de actividades profesionales (se excluye la realización o entrega de trámites administrativos) dictadas por autoridades superiores. De lo contrario, deberá aplicarse el reglamento administrativo correspondiente.
7. El Presidente del Consejo tendrá las facultades necesarias para conducir las sesiones y procurar que las mismas se desarrollen con orden, precisión y fluidez.
8. Ningún miembro del Consejo podrá ser interrumpido mientras tenga el uso de la palabra, a menos que se trate de alguna moción de orden o de alguna explicación que se considere pertinente, pero, en este último caso, sólo será permitida la interrupción, con la anuencia del Presidente.

## **8.7. Acuerdos y votaciones**

1. Los acuerdos se tomarán preferentemente por consenso y cuando esto no se logre, será por mayoría, en caso de empate el Presidente tendrá el voto de calidad. La aplicación de los mismos, será obligatoria para los integrantes de la comunidad escolar que tengan injerencia en el objeto del acuerdo.
2. Las votaciones podrán ser nominales, económicas o secretas. Serán secretas cuando por solicitud de cualquiera de los miembros y una vez sometida a consideración y votación tal solicitud sea aprobada por el pleno.
3. En caso de empate, se procederá a una segunda votación después de un nuevo período de discusión. Si el empate persiste, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad. La segunda votación deberá efectuarse en la misma reunión.
4. En ningún caso podrán tomarse en cuenta los votos de los miembros ausentes.
5. Los acuerdos tomados en la reunión de consejo serán válidos para los miembros presentes y ausentes



## **IX. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO TÉCNICO ACADÉMICO**

1. Ser miembro del Consejo Técnico Académico y ocupar un cargo en el mismo, son designaciones que al ser aceptadas implican la aceptación de los lineamientos de operación y que no representan percepción de honorarios adicionales.
2. El desarrollo de las actividades en sus diferentes niveles debe disponer de los apoyos administrativos, materiales y económicos suficientes que serán proporcionados por la Dirección del Plantel y la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria.

## **X. TRANSITORIOS**

1. Lo no considerado en esta normatividad será resuelto por la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria, con apoyo de la Dirección de Apoyo a la Operación Desconcentrada, de los Auxiliares del Área Académica en las Subdirecciones de Coordinación de Enlace Operativo y de los directivos de planteles.
2. Estos lineamientos entran en vigor a partir del ciclo escolar 2016-2017, y podrán ser actualizados conforme lo demanden los procesos de operación en los planteles.

## XI. ANEXOS

### IDENTIFICACIÓN

NOMBRE DEL PUESTO	Consejo Técnico Académico.
HORAS PUESTO	10 Hrs.
NO. DE PLAZAS	Una.
UBICACIÓN	Dirección del Centro.

### RELACIONES DE AUTORIDAD

JEFE INMEDIATO	Director del Centro.
SUBORDINADOS	No los requiere.

### PROPÓSITO DEL PUESTO

Fungir como un órgano asesor y de apoyo técnico académico ante la Dirección del Centro.

### FUNCIONES ESPECÍFICAS

Fungir como un órgano asesor y de apoyo técnico académico ante la comunidad escolar.

Analizar el Programa Operativo Anual de actividades del Centro, de acuerdo con los lineamientos establecidos y proponer las modificaciones que resulten en el área académica.

Opinar sobre los Programas de Desarrollo Institucional a mediano y largo plazo conforme a los objetivos del Centro, de acuerdo con los lineamientos establecidos y proponer las modificaciones procedentes en lo referente al aspecto académico.

Proponer sistemas de control y evaluación para los proyectos y programas de operación e inversión del Centro, de acuerdo con las disposiciones que emita la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria.

Proponer estrategias para la ejecución, y opinar a la Dirección del Centro en la formulación, ejecución y evaluación de los programas y proyectos institucionales, académicos, investigación, vinculación, y producción de los mismos.

Analizar las necesidades técnicas y de recursos que se requieran para el cumplimiento de las labores académicas del Centro y proponer alternativas de atención.

Analizar y emitir sugerencias acerca de los problemas de carácter técnico-pedagógico, social, administrativo y disciplinario que le presente la Dirección.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA AGROPECUARIA  
DIRECCIÓN DEL CENTRO

Proponer estrategias para la participación del Centro en actividades sociales, culturales y en todas aquellas que propicien la superación personal y profesional de docentes, administrativos, directivos y estudiantes.

Proponer acciones y prioridades para vincular la operación del Centro con los sectores productivo, industrial y de bienes y servicios.

Proponer la realización de acciones de intercambio para la prestación de los servicios de asesoría técnica especializada y de experimentación tecnológica entre el Centro y el sector productivo, de bienes y servicios de la región y con otras instituciones educativas y de investigación.

Opinar sobre las necesidades de capacitación y la asistencia técnica que requiera el sector rural en la zona de influencia del Centro y proponer las prioridades para su atención.

Plantear estrategias de financiamiento para el desarrollo de las actividades de vinculación con los sectores productivo, industrial y de bienes y servicios.

Proponer las adecuaciones necesarias a los contenidos temáticos y prácticos para resolver necesidades sentidas por el sector productivo de acuerdo a la vocación de la zona de influencia del Centro.

Opinar sobre la aplicación de los lineamientos emitidos por la Dirección General y revisar los procesos de promoción docente y los estímulos al desempeño del personal docente, entre otros y emitir sus observaciones correspondientes.

Proponer a los sinodales que fungirán como jurado en el examen profesional de titulación, así como el lugar, fecha, y hora para la realización del mismo.

Interpretar la política educativa de la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria, en el marco de la Reforma Integral de la Educación Media Superior, implementar las acciones pertinentes para su aplicación y evaluación correspondiente.

Integrar condiciones interdisciplinarias para la evaluación periódica de los planes y programas de estudio de formación, capacitación docente y directiva del Subsistema de Tecnológico Agropecuario, y en su caso los cambios para su aplicación práctica.

Difundir información de tipo pedagógico, que sean de apoyo para el mejor desempeño de la labor educativa.

#### **LIMITES DE AUTORIDAD**

- Código de ética.
- Normas y reglamentos internos del plantel.
- Indicaciones laborales emitidas por el jefe inmediato.
- Otros específicos al puesto que desempeña.

